

RAD.680013110004-2011-00556-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escritos que anteceden, las partes allegan contrato de transaccion sobre separacion de bienes y liquidacion de sociedad conyugal, a fin que el despacho apruebe y proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de divorcio de la referencia.

Observa el despacho que una vez surtido el divorcio, el tramite de liquidacion de sociedad conyugal fue remitido al Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga desde el mes de septiembre de 2015, agencia judicial donde curso el proceso bajo radicado 68001311075120120054600, y que a su turno decreto el desistimiento tacito de la accion con auto de fecha 10 de diciembre de 2021.

En razon de lo anterior, se hace preciso antes de resolver sobre el levantamiento de la medida, oficiar al Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad a fin que nos certifique el estado del proceso de liquidacion de sociedad conyugal promovido por la señora YANEHT GONZALEZ TRILLOS contra MANUEL NEMESIO VERGEL VERGEL, asimismo nos indique con relacion a las medidas cautelares, si en particular existe alguna decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. 410-14053 de la ORIP de Arauca- NS.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **155** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 de DICIEMBRE de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia